

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15/12/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de convenios y adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2025/9765]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villatobas (Toledo). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segurilla (Toledo). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yuncler (Toledo). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barrax (Albacete). Anexo X.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca). Anexo XI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Herencias (Toledo). Anexo XII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca). Anexo XIII.

Toledo, 15 de diciembre de 2025

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 6 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cazalegas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Javier Blanco Guerra, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo), con CIF P4504500B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 15 de septiembre de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 6 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Cazalegas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio de Colaboración firmado inicialmente.

Cuarto. Que el 23 de julio de 2025 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cazalegas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la Cláusula Cuarta referente a la aportación económica, la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, así como la cláusula Novena referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

En la cláusula Octava se añadió el siguiente punto:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Modificar en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento de carácter general, el punto 1. ñ) quedando el mismo con la siguiente redacción:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 6 de junio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento el 22 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas
D. FRANCISCO JAVIER BLANCO GUERRO

Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de mayo de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Los Navalucillos para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Ángel Pérez Yepes, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), con CIF P4511400F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de mayo de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 19 de mayo de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	232.969,96 €	8.502 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. -Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 5 de agosto de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Los Navalucillos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Cuarta y Novena. Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.471,96 euros, resultando el 74,71% del total presupuestado, que asciende a 323.212,36 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	232.969,96 €	0 €

2024	0 €	8.502 €
Total	232.969,96 €	8.502 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 7.999,95 euros, resultando el 60,15 % del total presupuestado, que asciende a 13.300 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2024	0 €	7.999,95 €

3. Se modifica el punto 1 de la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, quedando con la siguiente redacción:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 29 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del tercer trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 30 de agosto de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. “

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.”

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 4 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Los Navalucillos, por importe de 11.666,66 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de

escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 261.138,57 euros correspondiendo 232.969,96 € euros destinados a la inversión y 28.168,61 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

"1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.471,96 euros, resultando el 74,71% del total presupuestado, que asciende a 323.212,36 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	232.969,96 €	0 €
2024	0 €	8.502 €
Total	232.969,96 €	8.502 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 7.999,95 euros, resultando el 60,15 % del total presupuestado, que asciende a 13.300 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2024	0 €	7.999,95 €

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,66 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,66 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,66 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Novena, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 29 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del tercer trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 30 de agosto de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable,

comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de mayo de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento el 21 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos
D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ YEPES

Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Olalla para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Pedro Congosto Sánchez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), con CIF P4515900A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 22 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2022	461.823,50 €	0 €
2023	748.176,51 €	91.719,02 €
Total	1.210.000,01 €	91.719,02 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 30 de diciembre de 2022 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.

Cuarto. – Que el 22 de junio de 2023 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Séptima y Undécima.

Quinto. – Que el 8 de marzo de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Séptima, Octava y Décima.

Sexto. – Que el 21 de mayo de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.

Séptimo. – Que el 29 de noviembre de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.

Octavo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Noveno. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Décimo. - Que con fecha 4 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Santa Olalla, por importe de 24.207,24 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 1.353.386,12 euros correspondiendo 1.289.480,7 euros destinados a la inversión y 63.905,42 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 1.301.719,03 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 1.301.719,03 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2022	230.911,75 €	0 €
2023	979.088,26 €	0 €
2024	79.480,69 €	12.238,33 €
Total	1.289.480,7 €	12.238,33 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 40.001,62 euros, resultando el 99.31% del total presupuestado, que asciende a 47.279.55 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2024 extra	40.001,62 €

3.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.665,47 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 48,19% del total presupuestado, que asciende a 24.207,24 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento.
	Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2025	11.665,47 €

Segunda. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del segundo trimestre de 2023 y tras la justificación del pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

3.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del segundo trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula antes del 1 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del último trimestre de la anualidad 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 20 de diciembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 8 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 15 de enero de 2025 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula.

5.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula antes del 1

de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 8 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

6. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

8. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

9. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

10. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

11. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a fecha de 28 de agosto de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla
D. PEDRO CONGOSTO SÁNCHEZ

Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villatobas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María Gema Guerrero García-Agustinos, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas (Toledo), con CIF P4519900G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villatobas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	244.145,50 €	36.241,96 €
2023	6.390,12 €	111.659,39 €
Total	250.535,62 €	147.901,35 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. –Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 7 de junio de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villatobas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.
Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 1.Se modifica la cláusula Tercera “Aportación económica.”, quedando con la siguiente redacción:
- “La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 398.436,97 euros, resultando el 92,92 % del total presupuestado, que asciende a 428.795,70 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	244.145,50 €	36.241,96 €
2023	6.390,12 €	111.659,39 €
Total	250.535,62 €	147.901,35 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 32.001,60 euros, resultando el 59 % del total presupuestado, que asciende a 54.240 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	32.001,60 €

2. Se modifica la cláusula Octava " Instrumentación del pago y justificación del gasto ", quedando con la siguiente redacción:

" La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula. "

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 6 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Villatobas, por importe de 11.669,95 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 442.105,02 euros correspondiendo 250.535,62 euros destinados a

la inversión y 191.569,4 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 398.436,97 euros, resultando el 92,92 % del total presupuestado, que asciende a 428.795,70 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	244.145,50 €	36.241,96 €
2023	6.390,12 €	111.659,39 €
Total	250.535,62 €	147.901,35 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 32.001,60 euros, resultando el 59 % del total presupuestado, que asciende a 54.240 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	32.001,60 €

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,45 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 99,97% del total presupuestado, que asciende a 11.669,95 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,45 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2022 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de

la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la justificación del segundo pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de septiembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del segundo trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

- c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
- e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
 - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.
- 8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- 9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.
- 10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

- 1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
- 2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 6 de septiembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas
D.ª MARÍA GEMA GUERRERO GARCÍA - AGUSTINOS

Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a. Asunción Gema Calderón Roizo, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta de San Martín de Montalbán (Toledo), con CIF P4515200F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de enero de 2023 entre las partes,

Exponen

PRIMERO. - Que el 19 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	192.045,63 €	13.220,35 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 8 de mayo de 2023 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificó la cláusula Tercera.

Cuarto. – Que el 27 de junio de 2023 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Séptima y Undécima.

Quinto. – Que el 29 de diciembre de 2023 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Séptima y Décima.

Sexto. – Que el 7 de junio de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en

funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 1 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán, por importe de 13.201,68 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 230.831,39 euros correspondiendo 189.269,14 euros destinados a la inversión y 41.562,25 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 205.164,71 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 205.164,71 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	189.269,14 €	15.895,57 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 14.000,36 euros, resultando el 79,51 % del total presupuestado, que asciende a 17.608,30 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	14.000,36 €

3.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,32 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 88,37% del total presupuestado, que asciende a 13.201,68 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,32 €

Segunda. –Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

d. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 21 de agosto de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán
D.ª ASUNCIÓN GEMA CALDERÓN ROIZO

Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Segurilla para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, el Sr. D. Pablo Barroso Corrochano, en su calidad de Alcalde - Presidente de Segurilla (Toledo), con CIF P4516100G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segurilla (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	228.699,80 €	12.778,53 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 23 de junio de 2023 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segurilla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Séptima y Undécima.

Cuarto. – Que el 8 de marzo de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segurilla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se modificaron las cláusulas Tercera, Octava, Séptima y Décima.

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 2 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Segurilla, por importe de 11.666,68 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 253.145,01 euros correspondiendo 228.699,80 euros destinados a la inversión y 24.445,21 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.478,33 euros, resultando el 88,28 % del total presupuestado, que asciende a 273.536,85 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	228.699,80 €	0 €
2024	0 €	12.778,53 €
Total	228.699,80 €	12.778,53 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,68 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,68 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	FUNCIONAMIENTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,68 €

Segunda. –Añadir en la cláusula SÉPTIMA referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación

prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
 - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.
7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.
9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

- 1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
- 2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segurilla
D. PABLO BARROSO CORROCHANO

Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Ajofrín para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Joaquín González García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo), con CIF P4500100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 3 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 3 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	229.212,23 €	12.272,23 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 16 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Ajofrín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Séptima y Undécima.

Cuarto. - Que el 3 de abril de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Ajofrín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera, Octava, Séptima y Décima.

Quinto. - Que el 3 de enero de 2025 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Ajofrín y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera y Octava.

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 30 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Ajofrín, por importe de 13.272,13 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 253.150,66 euros correspondiendo 229.212,23 euros destinados a la inversión y 23.938,43 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.484,46 euros, resultando el 98,92% del total presupuestado, que asciende a 244.120,97 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	114.606,11 €	0 €
2024	114.606,12 €	6.136,11 €
2025	0 €	6.136,12 €
Total	229.212,23 €	12.272,23 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,20 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 87,90% del total presupuestado, que asciende a 13.272,13 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,20 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2025, antes de la finalización del primer trimestre de 2025, tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2025. El resto de la anualidad 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 junio de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
 - e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
 - f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
 - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.
7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.
9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

- 1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
- 2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 3 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 12 de septiembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ajofrín
D. JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GARCÍA

Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Yuncler para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Luis Miguel Martín Ruiz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncler (Toledo), con CIF P4520400E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Yuncler (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio, establece la siguiente aportación económica distribuido por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	892.446,09 €	27.053,71 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 17 de agosto de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Yuncler y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula SÉPTIMA punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula UNDÉCIMA “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 15 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Yuncler y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU) indicado en el punto Primero.
En la citada Adenda se modifican la Cláusulas Tercera, Séptima, Octava y Décima del Convenio.

Al modificar la cláusula Tercera, la distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades queda de la siguiente forma:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	446.223,05 €	0 €
2024	446.223,04 €	27.053,71 €
Total	892.446,09 €	27.053,71 €

Quinto. - Que el 10 de diciembre de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Yuncler y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU) indicado en el punto Primero.

En la citada Adenda se modifican la Cláusulas Tercera y Octava del Convenio.

Al modificar la cláusula Tercera, la distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades queda de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 919.499,80 euros, resultando el 76,71 % del total presupuestado, que asciende a 1.198.670,06 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	446.223,05 €	0 €
2024	446.223,04 €	0 €
2025	0 €	27.053,71 €
Total	892.446,09 €	27.053,71 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 14 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Yuncler por importe de 14.247,24 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 933.747,04 euros correspondiendo 892.446,09 euros destinados a la inversión y 41.300,95 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 919.499,80 euros, resultando el 76,71 % del total presupuestado, que asciende a 1.198.670,06 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	446.223,05 €	0 €
2024	446.223,04 €	0 €
2025	0 €	27.053,71 €
Total	892.446,09 €	27.053,71 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 14.247,24 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 14.247,24 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	14.247,24 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, añadiendo un párrafo en el punto 3, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo

pago se efectuará antes del 31 de marzo de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de julio de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

g) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 9 de septiembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncler
D. LUIS MIGUEL MARTÍN RUIZ

Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 13 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jose Luis Cabezas Delgado, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), con CIF P1306300C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 13 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 13 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Anualidad	Inversión. Aplicación	Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación	Presupuestaria.
	18020000.422 A.76000.FPA0090014			18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	449.707,66 €		52.200 €	
2023	0 €		165.600 €	
Total	449.707,66 €		217.800 €	

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 14 de mayo de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava, Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación	Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación	Presupuestaria.
	18020000.422 A.76000.FPA0090014			18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	449.707,66 €		0 €	
2023	0 €		233.640€	
2024	0 €		60.000€	
Total	449.707,66 €		293.640€	

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 10 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Piedrabuena, por importe de 14.000 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 757.347,66 euros correspondiendo 449.707,66 € euros destinados a la inversión y 307.640 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 683.347,66 euros, resultando el 100 % del total presupuestado.

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	449.707,66€	0 €
2023	0 €	233.640€
Total	449.707,66€	233.640€

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 60.000 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 60.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	60.000 €
Total	0 €	60.000 €

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 14.000 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 14.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	14.000 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. –Se modifica la cláusula Octava, punto 3, que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 13 de julio de 2022

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 3 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena
D.JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Barrax para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Josefa Navarrete Pérez en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barrax (Albacete), con CIF P0201500F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de agosto de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 19 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barrax (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este Convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	71.980,32 €	0 €
2023	301.373,52 €	77.920 €
Total	373.353,84 €	77.920 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica: vigencia, modificación y prórroga, en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Barrax y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 613.989,19 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 613.989,19 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2022	35.990,16 €	0 €
2023	539.039,03 €	38.960 €
Total	575.029,19 €	38.960 €

Cuarto.- Que el 3 de julio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Barrax y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Que el 15 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Barrax y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusulas Tercera: “Aportación económica”, Séptima: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH) y Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

La redacción de la cláusula Tercera pasa a ser la siguiente:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 613.989,19 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 613.989,19 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2022	35.990,16 €	0 €
2023	539.039,03 €	0 €
2024	0 €	38.960 €
Total	575.029,19 €	38.960 €

Sexto.- Que el 21 de julio de 2025 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Barrax y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera, Séptima y Octava del Convenio.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 631.489,71 euros correspondiendo 575.029,19 euros destinados a

la inversión y 56.460,52 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 613.989,19 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 613.989,19 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2022	35.990,16 €	0 €
2023	539.039,03 €	0 €
2024	0 €	38.960 €
Total	575.029,19 €	38.960 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 17.500,52 euros destinados a la financiación del servicio educativo del alumnado de 2-3 años, resultando el 88,45 % del total presupuestado, que asciende a 19.785,78 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	17.500,52 €
Total	17.500,52 €

Septimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo del alumnado de 2-3 años de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 6 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Barrax, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad del servicio educativo del alumnado de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 643.156,38 euros correspondiendo 575.029,19 euros destinados a la inversión y 68.127,19 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 613.989,19 euros, resultando el 100 % del total presupuestado.

Añualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	35.990,16 €	0 €
2023	539.039,03 €	0 €
2024	0 €	38.960 €
TOTAL	575.029,19 €	38.960 €

- 2) Y aportará un importe extra máximo de 17.500,52 euros destinados a la financiación del servicio educativo del alumnado de 2-3 años, resultando el 88,45 % del total presupuestado, que asciende a 19.785,78 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Añualidad	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	17.500,52 €
Total	17.500,52 €

- 3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Añualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Segunda. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava "Instrumentación del pago y justificación del gasto", añadiendo el punto 5, quedando su redacción como sigue

"Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 a la firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 6 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barrax
D.^a JOSEFA NAVARRETE PÉREZ

Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 13 de junio de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

De otra, D. Francisco Jesús Ibáñez Monedero, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca), con CIF P1601700F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 13 de junio de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 13 de junio de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 a.76000.FPA0090014
2024	166.708,88 €

Segundo. - La cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga” en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 10 de abril de 2025 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Cuarta, Octava y Novena del Convenio. Tras la firma de dicha adenda, en la cláusula Cuarta se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 187.126,29 euros, correspondiendo 166.708,88 euros destinados a la inversión y 20.417,41 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 166.708,88 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 166.708,88 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria
2024	166.708,88 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 20.417,41 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, resultando el 96,07% del total presupuestado, que asciende a 21.252,64 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria
2025	20.417,41 €

Cuarto. – Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 27 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar por importe de 10.995,44 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del Convenio, se considera necesario la firma de esta Adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 198.121,73 euros, correspondiendo 166.708,88 euros destinados a la inversión y 31.412,85 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 166.708,88 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 166.708,88 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria
2024	166.708,88 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 20.417,41 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, resultando el 96,07% del total presupuestado, que asciende a

21.252,64 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	20.417,41 €

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 10.995,44 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 10.995,44 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	10.995,44 €

Segunda. –Modificar en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el apartado ñ, incorporado en la adenda suscrita a fecha 10 de abril de 2025:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, y dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita desde el 24 de febrero de 2025, fecha de apertura y puesta en funcionamiento de las nuevas plazas, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se añade un párrafo a continuación del punto 1 de la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, quedando su redacción como sigue:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 13 de junio de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 9 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar
D. FRANCISCO JESÚS IBÁÑEZ MONEDERO

Anexo XII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 9 de enero de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Las Herencias para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Pedro Díaz Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Herencias (Toledo), con CIF P4507300D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 9 de enero de 2025 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 9 de enero de 2025 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Herencias (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica: "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Con fecha 12 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Las Herencias comunica a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la necesidad de ampliar las plazas previamente autorizadas de su escuela infantil municipal y la necesidad de aumentar el importe destinado a la inversión puesto que ha sido mayor que el previsto inicialmente.

Cuarto. - Es por ello que, las partes han de modificar el número de plazas a crear y la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades, la instrumentación del pago y justificación del gasto. Por estos motivos se modifican las cláusulas primera, segunda, cuarta y novena del citado convenio.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula primera en su punto 2 que queda con la siguiente redacción:

"Primera. - Objeto.

1. El objeto del convenio es determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad

pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

2. Con el Convenio se pretende la creación de 15 nuevas plazas mediante la construcción/ampliación de una escuela infantil y puesta en funcionamiento de dichas plazas. Se considerarán plazas creadas las plazas autorizadas por el órgano competente y puestas en funcionamiento mediante la apertura del servicio de escuela infantil.”

Segunda. - Se modifica la cláusula segunda que queda con la siguiente redacción:

“Segunda. - Actuaciones acogidas al convenio.

El crédito que se especifica en la cláusula Cuarta se destinará a la financiación de la construcción/ampliación de una escuela infantil, para la creación de 15 nuevas plazas, cumpliendo los requisitos que establece la normativa aplicable.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia de este convenio. En caso de no lograr este objetivo en aplicación de las normas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento firmante tendrá que reintegrar la aportación económica recibida.”

Tercera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 59.863,03 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 59.863,03 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2025	45.844,01 €	0€
2025 extra	14.019,02	0 €
Total	59.863,03 €	0 €

“

Cuarta. – se modifica la clausula novena que queda con la siguiente redacción:

“novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión, en el primer trimestre de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 noviembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un primer pago del 50% extra de la anualidad 2025, destinada a financiar los gastos de inversión por las nuevas plazas creadas, tras la firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión por las nuevas plazas creadas se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

5. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

6. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 9 de enero de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica a 14 de octubre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Herencias
D. PEDRO DÍAZ MORENO

Anexo XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de marzo de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco José Cócera Terrádez, en su calidad de alcalde de Cardenete (Cuenca), con CIF P1605700B. en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de marzo de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 22 de marzo de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento.
	Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria.
	18020000.422 A.76000.FPA0090014	18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	80.422,42 €	58.865 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 12 de septiembre de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cardenete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material:

Cuarto. – Que el 15 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cardenete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes. La misma estableció la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2023	80.422,42 €	29.432,50 €
2024	0 €	29.432,50 €
Total	80.422,42 €	58.865,00 €

Quinto. – Que el 19 de diciembre de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cardenete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas del Convenio Tercera, la cual se refiere a la aportación económica, y Octava, la cual se refiere Instrumentación del pago y justificación del gasto. La cláusula Tercera estableció la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2023	80.422,42 €	29.432,50 €
2024	0 €	0 €
2025	29.432,50 €	0 €
Total	109.854,92 €	29.432,50 €

Sexto. - Que el 15 de septiembre de 2025 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cardenete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera, Séptima Y Octava del Convenio.

La cláusula Tercera queda redactada como sigue:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 150.954,09 euros correspondiendo 109.854,92 euros destinados a la inversión y 41.099,17 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 139.287,42 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 139.287,42 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 Presupuestaria.
2023	80.422,42 €	29.432,50 €
2024	0 €	0 €
2025	29.432,50 €	0 €
Total	109.854,92 €	29.432,50 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento.
	Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Séptimo. - El Ayuntamiento de referencia comunica a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la necesidad de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil de Cardenete (Cuenca) para ampliar su capacidad de 17 a 20 puestos y la necesidad de aumentar el importe destinado a la inversión, por lo que con fecha 11 de septiembre de 2025, y en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, el Ayuntamiento de referencia comunica a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el presupuesto para realizar dicha ampliación, con un total de inversión prevista de 15.884,00 €

Octavo. - Es por ello que las partes han de modificar el número de plazas a crear y la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio. Por estos motivos se modifican las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Octava del citado convenio.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Primera en su punto 2, que queda con la siguiente redacción:

“2. Con el Convenio se pretende la creación de 20 nuevas plazas mediante la construcción/ampliación de una escuela infantil y puesta en funcionamiento de dichas plazas. Se considerarán plazas creadas las plazas autorizadas por el órgano competente y puestas en funcionamiento mediante la apertura del servicio de escuela infantil.”

Segunda. -Se modifica la cláusula Segunda que queda con la siguiente redacción:

“Segunda. – Actuaciones acogidas al convenio.

El crédito que se especifica en la cláusula tercera se destinará a la financiación de la construcción/ampliación y funcionamiento de una escuela infantil, para la creación de 20 nuevas plazas, cumpliendo los requisitos que establece la normativa aplicable.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia de este convenio. En caso de no lograr este objetivo en aplicación de las normas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ayuntamiento firmante tendrá que reintegrar la aportación económica recibida.”

Tercera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 166.838,09 € euros correspondiendo 125.738,92 € euros destinados a la inversión y 41.099,17 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 139.287,42 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que

asciende a 139.287,42 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	80.422,42 €	29.432,50 €
2024	0 €	0 €
2025	29.432,50 €	0 €
Total	109.854,92 €	29.432,50 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe EXTRA máximo de 15.884,00 euros destinada a gastos de inversión, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 15.884,00 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2025	15.884,00 €

Cuarta. – Se modifica la cláusula Octava en su punto 2, que queda con la siguiente redacción:

“2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión, en el primer trimestre de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de octubre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad EXTRA 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del segundo pago de la cantidad fijada destinada a gastos de inversión. El resto de la anualidad EXTRA de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 5 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el momento de la firma de la adenda hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de marzo de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 15 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardenete
D. FRANCISCO JOSÉ CÓCERA TERRÁDEZ